CONSORCIO VIDA PLENA 2026

NIT 902016120-8

INFORME DE ACTIVIDADES 6/6

PERIODO: DEL 01 MAYO AL 31 DE MAYO 2026

NÚMERO DEL CONTRATO 4855-2025

CARPETA 2

INFORME GENERAL

CONTENIDO CARPETA 2

PERIODO DEL 01 AL 31 DE MAYO DE 2026
INFORME 6/6 – 4855-2025

1. INSUMOS TALLERISTAS
2. DOTACION DE BENEFICIARIOS
3. HOJA DE VIDA Y CONTRATO DANIEL QUINTERO VELASQUEZ
4. TRANSPORTE DE ALIMENTOS
5. ALIMENTACION
6. TRANSPORTE DE USUARIOS
RUTA 1: DOCUMENTOS DEL VEHICULO – DOCUMENTOS DEL CONDUCTOR REVISION PREVENTIVA – PERMISO Y SEGURO - PLANILLAS DE USUARIOS
RUTA 2: DOCUMENTOS DEL VEHICULO – DOCUMENTOS DEL CONDUCTOR – REVISION PREVENTIVA – PERMISO Y SEGURO - PLANILLAS DE USUARIOS
RUTA 3: DOCUMENTOS DEL VEHICULO – DOCUMENTOS DEL CONDUCTOR – REVISION PREVENTIVA – PERMISO Y SEGURO - PLANILLAS DE USUARIOS
RUTA 4: DOCUMENTOS DEL VEHICULO – DOCUMENTOS DEL CONDUCTOR – REVISION PREVENTIVA – PERMISO Y SEGURO - PLANILLAS DE USUARIOS

CONSORCIO VIDA PLENA 2026

NIT 902016120-8

INFORME DE ACTIVIDADES 6/6

PERIODO: DEL 01 MAYO AL 31 DE MAYO 2026

NÚMERO DEL CONTRATO 4855-2025

INSUMOS DE TALLERISTAS

CONSORCIO VIDA PLENA
2026 NIT 902016120-8
FORMATO DE ACTA

Reunión ___ Comité ___ Taller __Sesión Grupal ___Sesión Individual __

FECHA:04/05/2026	NÙMERO DE ACTA:
LUGAR: centro vida cerritos	HORA DE INICIO: 12:30 PM
RESPONSABLE Jhon Wilson Torres Herrera	HORA FINAL: 1:30 PM

OBJETIVO DE LA REUNIÒN:

Elaborar y aprobar el presupuesto necesario para la realización de todas las actividades propuestas para el mes de enero del área de tallerista

DESCRIPCION

Se deja constancia de que se realizó la entrega mensual de insumos destinados al área de las talleristas, la cual se llevó a cabo de manera regular y conforme a lo establecido, en presencia del funcionario de la alcaldía, quien actuó como testigo del proceso.
Los insumos entregados fueron recibidos a conformidad, dejando constancia de que los mismos serán utilizados para el desarrollo de las actividades correspondientes.
No siendo otro el objeto de la presente se firma para constancia.

CONSORCIO VIDA PLENA
2026 NIT 902016120-8
FORMATO DE ACTA

DESARROLLO

Lápiz N2 cajas x 12 unid caja 5 mensual

Borrador unidad 5 mensual

Reglas de 30 cm unidad 10 mensual

Lapicero retráctil Negro x 12 unid caja 10 mensual

Caja de color x 12 unid caja 20 unid mensual

Sacapuntas unidad 50 mensual

Plegó de Bond unidad 50 mensual

Plegó de cartulina 70 x 100 unidad 50 mensual

Plegó de Kraft 70 x 100 unidad 20 mensual

Resma carta unidad 2 mensual

Marcador borrable negro, rojo, verde, x 8 unid paquete 1 mensual

Marcador permanente negro, rojo, verde caja x 12 1 mensual

Pegante liquido x 250 ml unidad mensual

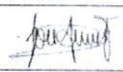
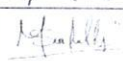
Fomi Pliegos en colores surtidos x 5 unid Paquete mensual

Cinta de enmascarar gruesa por 48mm y de 40 mts unid 5 mensual

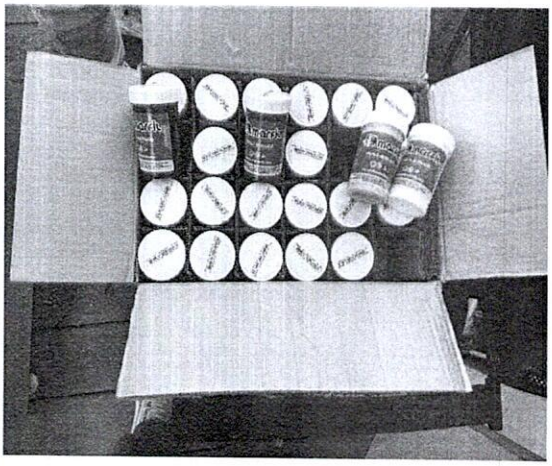
Cinta transparente gruesa de 48mm y de 40 mts unid 5 mensual

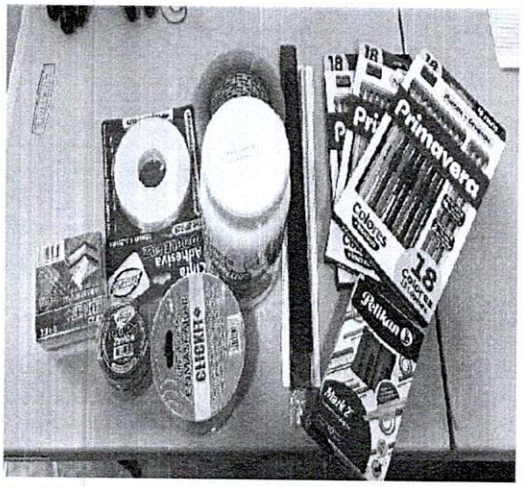
CONSORCIO VIDA PLENA
2026 NIT 902016120-8
FORMATO DE ACTA

COMPROMISOS ADQUIRIDOS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO

FIRMA DE ASISTENTES					
N.º	NOMBRE	IDENTIFICACIÒN	SEDE	CARGO	FIRMA
1	Jose armando torres	4520391	Cerritos	sdsyp	
2	Migdy solanlly avila correal	1012404394	Cerritos	Directora	
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					

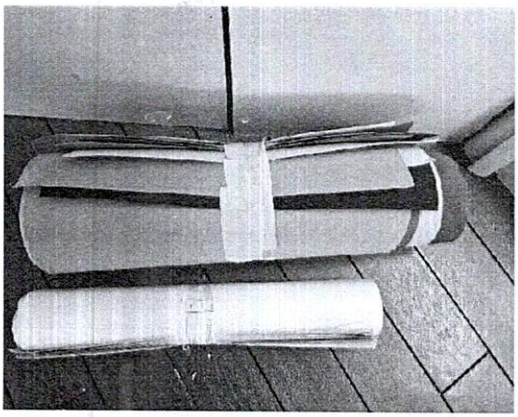




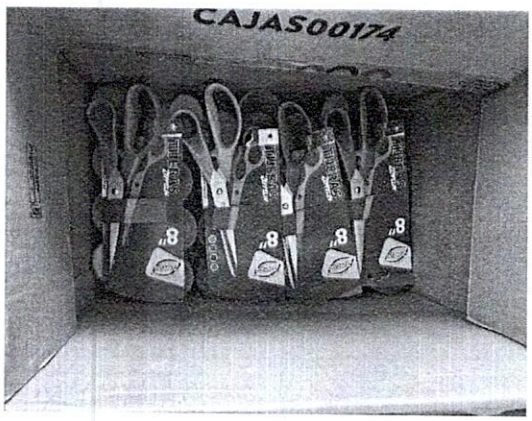

Primavera
18
Colores
Pelikan

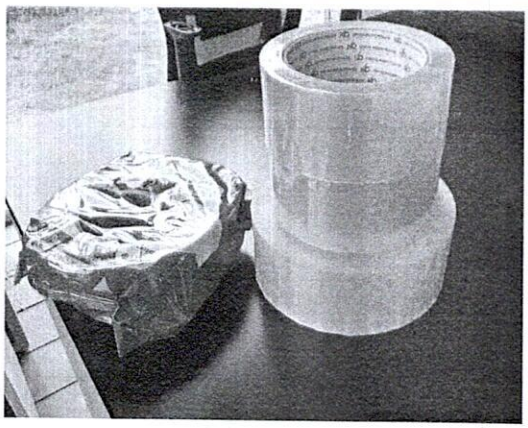

REPROGRAF
BLANCO
REPROGRAF
BLANCO

CONSORCIO VIDA PLENA
2026 NIT 902016120-8
FORMATO DE ACTA





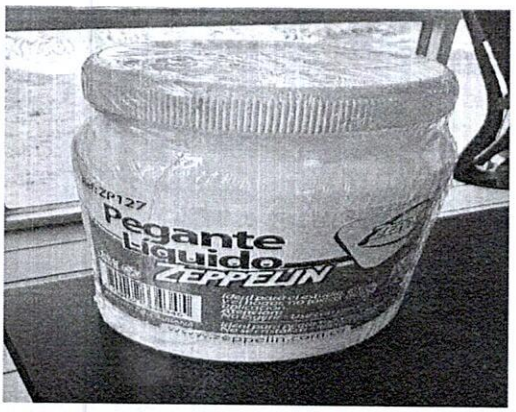




CONSORCIO VIDA PLENA
2026 NIT 902016120-8
FORMATO DE ACTA









CONSORCIO VIDA PLENA 2026

NIT 902016120-8

INFORME DE ACTIVIDADES 6/6

PERIODO: DEL 01 MAYO AL 31 DE MAYO 2026

NÚMERO DEL CONTRATO 4855-2025

DOTACION

USUARIOS

CONSORCIO VIDA PLENA 2026
NIT 902.016.120-8
FORMATO DE ACTA

Reunión ___ Comité ___ Taller___ Sesión Grupal ___ Sesión Individual __

FECHA: 29-05-2026	**NÙMERO DE ACTA:1**
LUGAR: CENTRO VIDA CERRITOS	**HORA DE INICIO: 10:00 AM**
RESPONSABLE: Juan Carlos Rendon Rojas	**HORA FINAL: 3:00 PM**

OBJETIVO DE LA REUNIÒN:
El objetivo de esta actividad es realizar la entrega de uniformes a nuestros usuarios de jornadas mañana y tarde , para que ellos se encuentren más cómodos en las actividades que realizamos en el día a día en nuestro centro de vida cerritos.

ORDEN DEL DIA:
1.Organisacion de uniformes.
2. Recibimiento de personal de la alcaldía.
3. Llamado y recibimiento de los usuarios.
4.Entrega de uniformes a los usuarios.
5.Cierre con agradecimientos.

REVISIÒN DE COMPROMISOS

N.º	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMENTO	CUMPLIMIENTO		
				SI	NO	OBSERVACIONES

TOTAL, COMPROMISOS	COMPROMISOS RESUELTOS	% CUMPLIMIENTO

CONSORCIO VIDA PLENA 2026
NIT 902.016.120-8
FORMATO DE ACTA

DESARROLLO

Se realiza la organización de los uniformes a entregar de la siguiente manera, se entrega a los usuarios 2 busos, 2 sudaderas, 1 par de zapatos, los cuales van con sus tayas correspondientes, estos se colocaron de forma visible y en orden para la entrega correspondiente.

Se continua con el recibimiento del personal de la alcaldía, los cuales a su vez verifican que la organización de los uniformes este correctamente elaborada, después de esto se corresponde con el personal correspondiente traer a los usuarios que se encuentran en la lista.

Se realiza la entrega de cada uniforme al usuario correspondiente en compañía de los funcionarios de la alcaldía, en donde se les recalca que llevan 2 busos, 2 sudades, 1 par de zapatos, y se les indica que es para su bienestar y que es con mucho amor, les ayudara en su diario actuar dentro de nuestras instalaciones.

Resultados:

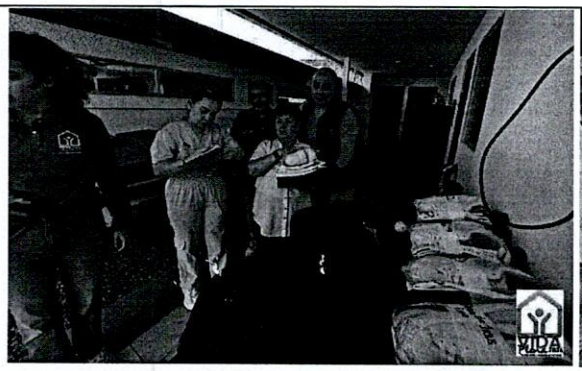
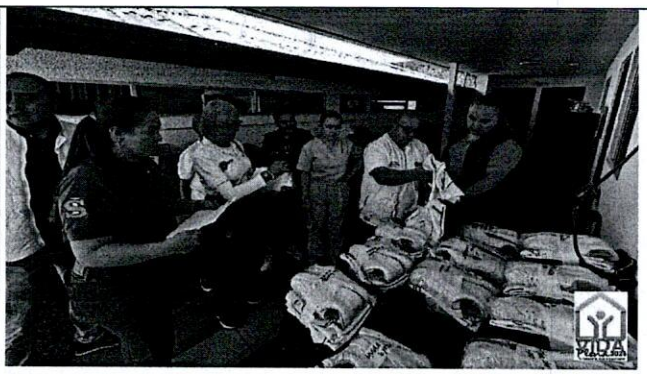
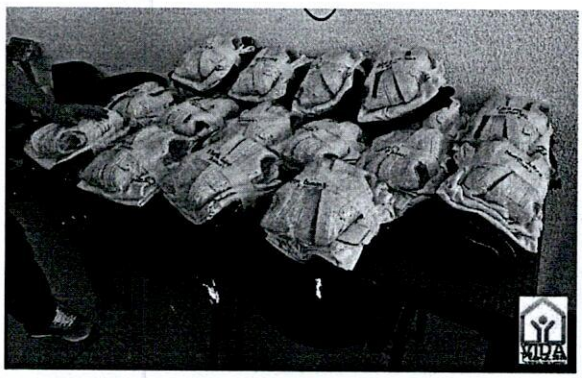
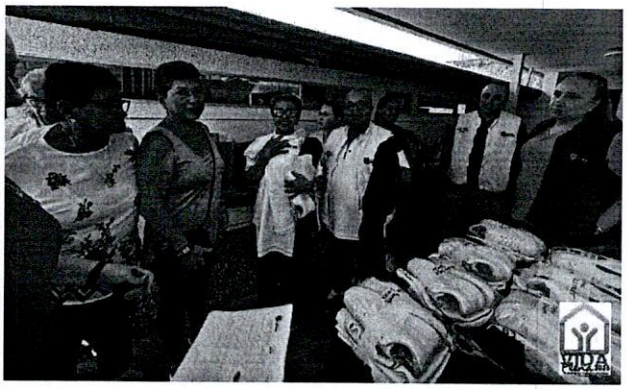
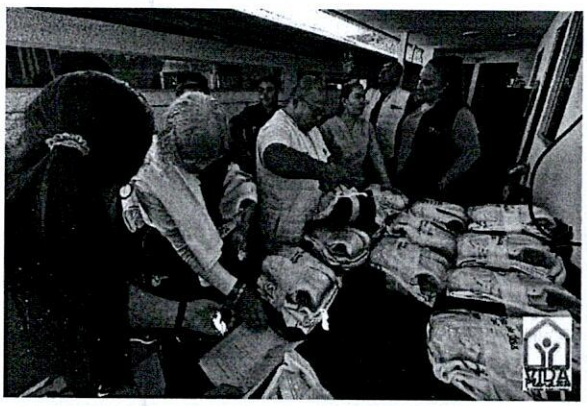
1. Se logro entregar en su totalidad los uniformes correspondientes, 10 usuarios de la jornada mañana y 10 de la jornada de la tarde.
2. Satisfacción de los usuarios.

Jornada Mañana
Hombres: 1. Gerardo López
2.Guillermo Hurtado

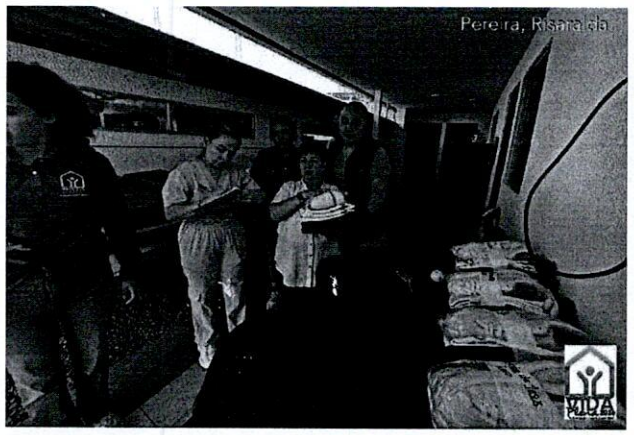
Mujeres: 1. Alba Ramírez
2.Ana Marín
3. Blanca Rivas
4.Graciela Roa
5. Josefina Echeverry
6.Maria Román
7.Maria Serna
8. Mariela Ceballos

Jornada Tarde
Hombres: 1. Albeiro Franco
2.Gerardo Gonzales
3.Miquel Salas.
Mujeres: 1. Aurora Bautista
2.Blanca Gallego
3.Dioselina Palencia
4.Luz Rodriquez
5.Martha Correa
6.Ofelia Cañas
7.Rosalba Acevedo

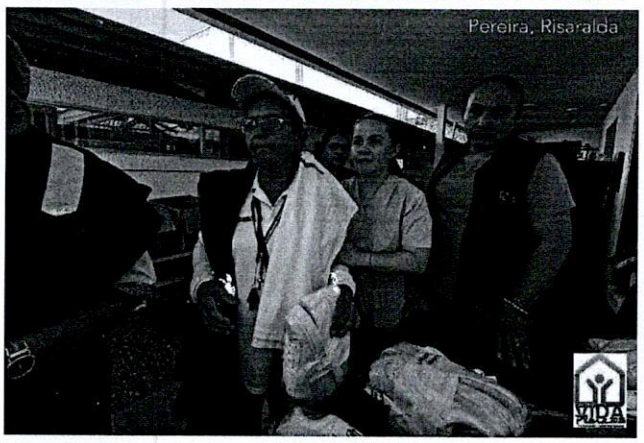
CONSORCIO VIDA PLENA 2026
NIT 902.016.120-8
FORMATO DE ACTA

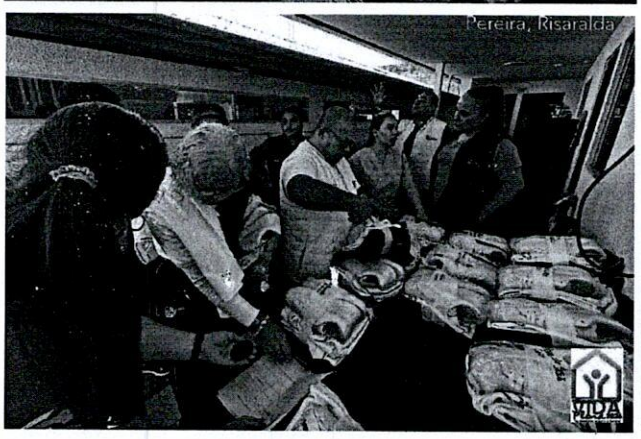

CONSORCIO VIDA PLENA 2026
NIT 902.016.120-8
FORMATO DE ACTA













CONSORCIO VIDA PLENA 2026
NIT 902.016.120-8
FORMATO DE ACTA



CONSORCIO VIDA PLENA 2026
NIT 902016120-8
FORMATO DE ACTA

FECHA: 29 DE MAYO 2026	TEMA: ENTREGA UNIFORMES

COMPROMISOS ADQUIRIDOS		
ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**FECHA DE CUMPLIMIENTO**

FIRMA DE ASISTENTES					
N.º	**NOMBRE**	**IDENTIFICACIÒN**	**SEDE**	**CARGO**	**FIRMA**
1	Jose Hoyos	1860685	Alcaldia	Secretario	
2	Danilo Alarcon	1088009127	SDSyP	Contratista	
3	Ramiro Ticca	94538401	SDSYP	contratista	
4	Manuela Mesa	1192815157	SDSyP	Contratista	Manuela
5	Angela Maria V.	1088246020	SDSyP	contratista	
6	Sobally Avila	1012404394	Cen Caritas	Directora	
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

Alcaldía de PEREIRA

Consorcio VIDA Plena 2026

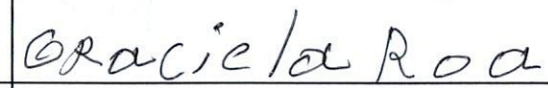
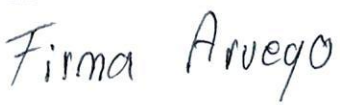
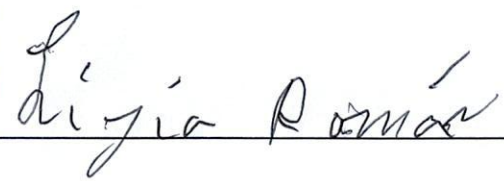
ENTREGA DE UNIFORMES- CENTRO VIDA DE CERRITOS- CONTRATO 4855-2026

ENTREGA DE UNIFORMES (POLO-SUDADERA-ZAPATOS)						FECHA:	
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	JORNADA	TALLA UNIFORME	TALLA ZAPATOS	HUELLA	FIRMA
1	ALBA COROMOTO RAMIREZ LOZADA	5469620	AM	XL	37		
2	ANA ADELFA MARIN SANCHEZ	25151509	AM	M	36		
3	BLANCA DILMA RIVAS DE LOPEZ	38900820	AM	L	36		
4	GERARDO AGUIRRE LOPEZ	6206646	AM	L	38		

Alcaldía de PEREIRA

Consorcio VIDA Plena 2026

ENTREGA DE UNIFORMES- CENTRO VIDA DE CERRITOS- CONTRATO 4855-2026

ENTREGA DE UNIFORMES (POLO-SUDADERA-ZAPATOS)						FECHA:	
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	JORNADA	TALLA UNIFORME	TALLA ZAPATOS	HUELLA	FIRMA
5	GRACIELA ROA CASTRO	42056304	AM	M	36		
6	GUILLERMO CONTADOR HURTADO	17182176	AM	XL	40		
7	JOSEFINA ECHEVERRY DE PEREZ	24840587	AM	XL	39		
8	MARIA LIGIA ROMAN GONZALEZ	24362438	AM	L	36		

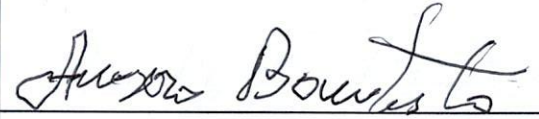
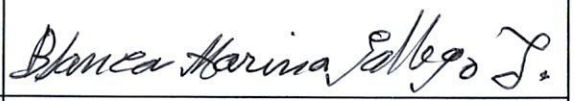
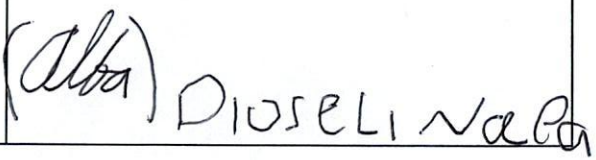
Alcaldía de **PEREIRA**

ENTREGA DE UNIFORMES- CENTRO VIDA DE CERRITOS- CONTRATO 4855-2026

ENTREGA DE UNIFORMES (POLO-SUDADERA-ZAPATOS)						FECHA:		
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	JORNADA	TALLA UNIFORME	TALLA ZAPATOS	HUELLA	FIRMA	
9	MARIA TERESA SERNA RENGIFO	24952525	AM	M	37			
10	MARIELA CEBALLOS VALDERRAMA	42062185	AM	L	36			
Nombre, cargo, documento de Identidad, teléfono y firma del Responsable del diligenciamiento del formato:						OBSERVACIONES:		
Solanlly A. Solanlly Avila C.C. 10.012.404.394 PSICÓLOGA 1012404394. Coordinadora C.V. Cerritos						LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO, dando cumplimiento a la Ley 1581 de Octubre 17 de 2012 sobre protección de datos personales, informa que los datos incluidos y recolectados a través de este formato serán custodiados, conservados y utilizados exclusivamente para la entrega y generación de informes ante los diferentes entes de control de beneficios y envío de información de servicios, contemplados en el proyecto que participa; dando autorización a realizar el tratamiento de sus datos al momento de firmar. Lo anterior no impide al ejercicio de los derechos al acceso, rectificación, actualización y supresión de los datos personales en cualquier momento.		

Alcaldía de PEREIRA

ENTREGA DE UNIFORMES- CENTRO VIDA DE CERRITOS- CONTRATO 4855-2026

ENTREGA DE UNIFORMES (POLO-SUDADERA-ZAPATOS)						FECHA:	
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	JORNADA	TALLA UNIFORME	TALLA ZAPATOS	HUELLA	FIRMA
1	ALBEIRO DE JESUS FRANCO CASTAÑEDA	2559695	PM	XL	38		
2	AURORA BAUTISTA BAUTISTA	23560099	PM	M	37		
3	BLANCA MARINA GALLEGO LONDOÑO	29393505	PM	L	36		
4	DIOSELINA PALENCIA	42061474	PM	XL	38		

Alcaldía de PEREIRA

Consorcio VIDA Plena 2026

ENTREGA DE UNIFORMES- CENTRO VIDA DE CERRITOS- CONTRATO 4855-2026

ENTREGA DE UNIFORMES (POLO-SUDADERA-ZAPATOS)						FECHA:	
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	JORNADA	TALLA UNIFORME	TALLA ZAPATOS	HUELLA	FIRMA
5	GERARDO GONZALES LIZARAZO	17708521	PM	L	40		Gerardo Gonsalez
6	LUZ MARINA RODRIGUEZ ROJAS	42082273	PM	L	38		luz marina Rodriguez
7	MARTHA LUCIA CORREA ATETHORTUA	40372452	PM	M	35		Firma a Ruego.
8	MIGUEL ARCANGEL SALAS ACEVEDO	10075690	PM	L	39		

Alcaldía de PEREIRA

Consorcio VIDA Plena 2026

ENTREGA DE UNIFORMES- CENTRO VIDA DE CERRITOS- CONTRATO 4855-2026

ENTREGA DE UNIFORMES (POLO-SUDADERA-ZAPATOS)						FECHA:	
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	JORNADA	TALLA UNIFORME	TALLA ZAPATOS	HUELLA	FIRMA
9	OFELIA CAÑAS RIOS	21848276	PM	L	38		Ofelia Cañas
10	ROSALBA ACEVEDO OSORIO	24948328	PM	2XL	37		Rosalba Acevedo O
Nombre, cargo, documento de Identidad, teléfono y firma del Responsable del diligenciamiento del formato: Solanlly A. 1012404394 Solanlly Avila C.C. 10.012.[illegible]394 PSICÓLOGA Coordinadora C.V. Cerritos						OBSERVACIONES:	
						LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO, dando cumplimiento a la Ley 1581 de Octubre 17 de 2012 sobre protección de datos personales, informa que los datos incluidos y recolectados a través de este formato serán custodiados, conservados y utilizados exclusivamente para la entrega y generación de informes ante los diferentes entes de control de beneficios y envío de información de servicios, contemplados en el proyecto que participa; dando autorización a realizar el tratamiento de sus datos al momento de firmar. Lo anterior no impide al ejercicio de los derechos al acceso, rectificación, actualización y supresión de los datos personales en cualquier momento.	

CONSORCIO VIDA PLENA 2026

NIT 902016120-8

INFORME DE ACTIVIDADES 6/6

PERIODO: DEL 01 MAYO AL 31 DE MAYO 2026

NÚMERO DEL CONTRATO 4855-2025

CONTRATO

Y

HOJA DE VIDA

DANIEL QUINTERO VELASQUEZ

- CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA -

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR	
Nombre	CONSORCIO VIDA PLENA 2026.
NIT	902016120-8.
Representante Legal	FIDELA ROJAS RIVERA.
Identificación	CC. No. 36.275.489
Dirección	KM 10 VIA CERRITOS SEC VERACRUZ CA 06 VDA CERRITOS.
Ciudad	Pereira – Risaralda.
Dirección electrónica	fundesho@gmail.com
Celular	+57 3106683086 - +57 3206693658
INFORMACIÓN DE LA TRABAJADORA	
Nombre	DANIEL QUINTERO VELASQUEZ
Identificación	CC. No. 1.089.598.987
Dirección	Condina Campestre
Ciudad	Pereira– Risaralda.
Dirección electrónica	daniqui1507@gmail.com
Celular	+57 3215756443
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Naturaleza	Laboral.
Numero	Contrato-34-2026.
Objeto	Contrato laboral individual por obra o labor.
Cargo	Auxiliar administrativo
Categoría	Ordinaria.
Salario	Dos millones doscientos mil pesos (COP $2.200.000) + Auxilio de transporte por Doscientos cuarenta y nueve mil pesos (COP $249.000).
Pagos	Mensual.
Fecha de inicio	Primero (01) de mayo de 2026.
Duración	Hasta el cumplimiento de la obra o labor.

Entre **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** *en adelante* **EL EMPLEADOR,** y **DANIEL QUINTERO VELASQUEZ** , *en adelante* **EL TRABAJADOR**, capaces e identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA** sin que exista relación o factor de continuidad con otro contrato anterior u otra forma de contratación que **EL TRABAJADOR** haya tenido con anterioridad a la firma del presente contrato, el cual se regirá además por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: CONSORCIO VIDA PLENA 2026 contrata los servicios personales **DEL TRABAJADOR, EL TRABAJADOR** según las condiciones arriba descritas, para desempeñarse en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** frente al contrato estatal No. SMDSP-LP-283- 2025 celebrado entre **EL EMPLEADOR** y la Alcaldía de Pereira, adjudicado el 10 de diciembre de 2025, el cual tiene por objeto *"La atención a la población adulta mayor a través de los centros vida ubicados en el municipio de Pereira, garantizando la entrega de la canasta básica de servicios definida en la ley 1276 de 2009 artículo 11 y resolución 000055 de 2018. "* Por lo tanto,fenecido aquel objeto, finalizará la obra o labor contratada con EL TRABAJADOR.

PARÁGRAFO. – FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: EL TRABAJADOR para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberá cumplir con las siguientes:

- Deberá llevar a cabo el Apoyo a la Coordinadora como Auxiliar Administrativa en el servicio de Secretariado del programa Centro Vida del municipio de Risaralda. En atención de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 y art 11-Numerales 1 al 11 – Ley 1276 /2009 y la Resolución 055/ 2018 Ministerio de Salud y Protección Social.
- Elaborar el Plan de Trabajo Cualitativo de acuerdo con el modelo establecido en el programa, en cumplimiento de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, el artículo 11, numerales 1 al 11, de la Ley 1276 de 2009, y la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece el estándar de Talento Humano.
- Proporcionar a cada miembro del equipo del programa Centro Vida, en formato físico, los diversos formatos establecidos en los Manuales de Procedimiento para cada área de trabajo, así como los registros de asistencia necesarios para el trabajo con los adultos mayores beneficiarios del programa.
- Actualizar la Base de Datos de los usuarios del programa, la Base de Datos de Acudientes y los Registros de Asistencia a actividades, tanto en formato físico como digital, al final de cada mes. La Base de Datos de usuarios debe incluir la siguiente información: nombres y apellidos, número de cédula, fecha de nacimiento (día/mes/año), edad, género, población prioritaria beneficiada o condición, categoría o grupo SISBEN, afiliación funeraria, dirección, teléfono, zona de residencia y modalidad de servicio, así como cualquier aplicación que el departamento pueda proporcionar.
- Apoyar el proceso establecido del servicio de alimentación, verificando que cada adulto mayor haya recibido su porción alimentaria y garantizar que los beneficiarios

firmen el ciclo de alimentación y la asistencia diaria.

- Asistir a las reuniones técnicas y capacitaciones sobre los procesos de inducción y reinducción del personal en los programas de Centro Vida, con el objetivo de conocer la normativa para la atención integral de los adultos mayores, fortalecer el enfoque basado en derechos según el modelo de atención centrada en la persona y la humanización del servicio.
- Supervisar y verificar que la alimentación suministrada por la planta de alimentos cumpla con los estándares de calidad y con las cantidades previamente solicitadas.
- En articulación con la Coordinadora del Centro Vida, realizar el apoyo y acompañamiento solicitada.
- En articulación con la Coordinadora, realizar apoyo y acompañamiento a las Actividades Masivas del programa.
- Realizar la toma de evidencias de las actividades realizadas, registro fotográfico, actas de reunión. Formatos, y demás documentos que certifiquen la realización de las actividades.
- Las demás encomendadas por su jefe inmediato y que guarden relación con el cargo.
- Prestar apoyo a los integrantes del equipo de trabajo del Centro Vida en las actividades que sean transversales.
- Suministrar de manera clara y veraz la información solicitada dentro de los tiempos establecidos, con el fin de dar cumplimiento a los componentes del plan de acción y a las políticas públicas.
- Las demás encomendadas por su jefe inmediato y que guarden relación con el cargo.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL TRABAJADOR. Hacen parte como tal, las obligaciones legales establecidas en el artículo 58 del CST y las definidas en el artículo 87 y 88 del Reglamento Interno del Trabajo de **CONSORCIO VIDA PLENA 2026**, las cuales forman parte integral del presente contrato. **EL TRABAJADOR** acepta conocer el contenido de esta normativa y se compromete a dar cumplimiento adecuado a estas disposiciones.

PARÁGRAFO.- PRUEBAS DE ALCOHOLIMETRÍA Y CONSUMO DE NARCÓTICOS Y DROGAS ENERVANTES: EL TRABAJADOR , mediante la firma del presente contrato de trabajo **AUTORIZA VOLUNTARIAMENTE** y de manera irrevocable, a **CONSORCIO VIDA PLENA 2026.**, de manera directa o a través de interventores o personal autorizado, para que le realice de manera aleatoria al inicio, durante o a la terminación de la jornada de trabajo, pruebas de alcoholimetría y consumo de narcóticos y drogas enervantes, mediante la utilización de mecanismos no invasivos como prueba de aliento, orina, tamizaje; teniendo en

cuenta que la negación por parte **DEL TRABAJADOR** para la realización de la prueba se entenderá como grave indicio, y comisión de falta grave, con las consecuencias disciplinarias establecidas. El incumplimiento de cualquiera de estas normas configura falta grave y es causal de terminación del contrato de trabajo.

CLÁUSULA TERCERA. – PROHIBICIONES DEL TRABAJADOR. Hacen parte como tal, las prohibiciones legales establecidas en el artículo 60 del CST y las definidas en el artículo 89 del Reglamento Interno del Trabajo de **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** las cuales forman parte integral del presente contrato. **EL TRABAJADOR** acepta conocer el contenido de esta normativa y se compromete a dar cumplimiento adecuado a estas disposiciones.

CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR: Son obligaciones del empleador, las establecidas en el artículo 57 Código Sustantivo del Trabajo y las contempladas en el artículo 85 del Reglamento Interno del Trabajo de la empresa **CONSORCIO VIDA PLENA 2026.**

CLÁUSULA QUINTA.– REMUNERACIÓN CONSORCIO VIDA PLENA 2026, pagará a **EL TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios personales el salario indicado en el encabezado de este contrato, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba, y podrá ser cancelado por transferencia bancaria o en efectivo, mes vencido en períodos mensuales. Dentro de este pago se encuentran incluidas tanto la remuneración de los descansos dominicales y como de los festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. – EL TRABAJADOR declara entender que las gratificaciones no salariales que por mera liberalidad **CONSORCIO VIDA PLENA 2026** llegare a entregar **A EL TRABAJADOR**, no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales (diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los articulo 15 y 16 de la Ley 50/90, en concordancia con el artículo 17 de la 344/96, y siempre dentro de los límites de la Ley 1393 de 2010.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan **A EL TRABAJADOR** beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación, habitación o vivienda, transporte y vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimiento como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de las acreencias laborales, ni el pago de los aportes parafiscales (diferentes a los de seguridad social).

PARÁGRAFO TERCERO.- La parte **TRABAJADORA** acepta que, cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo **DE EL TRABAJADOR** y a favor del **EMPLEADOR**, éste procederá a efectuar las deducciones de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones que se causen en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así como el valor de los elementos y mercancías o dineros extraviados bajo su responsabilidad o que lleguen a faltar, lo anterior lo autoriza desde ahora **EL TRABAJADOR** , entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones prescritas en los términos del artículo 149 del C.S.T, aplicable para cada caso.

CLÁUSULA SEXTA. – TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley laboral, salvo acuerdo en contrario contenido en la convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical y festivo, **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes para su aprobación. **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato es a término de duración de la obra o labor contratada, conforme a lo establecido en la parte superior de este documento, con fundamento en el artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA. – PERIODO DE PRUEBA. Las partes acuerdan respecto del período de prueba que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. Durante este período, tanto **CONSORCIO VIDA PLENA 2026** como **EL TRABAJADOR** podrán terminar el contrato en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 3° del Decreto 617/54.

CLÁUSULA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR está de acuerdo y acepta cumplir el presente un alto nivel de confidencialidad en el desarrollo de las actividades de trabajo realiza y en especial se compromete: a) No copiará, ni utilizará de forma indebida

o para provecho propio o de un tercero software, programas, aplicaciones, materias primas, fragancias, catálogos o cualquier otro material o documento con especificaciones técnicas, documentos que por causa o con ocasión del desarrollo de su actividad de trabajo conozca ya que los mismos son de propiedad exclusiva de **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** o de sus terceros contratantes. b) No divulgará ni utilizará para provecho suyo o de terceros los detalles técnicos financieros y de planeación conocidos por causa o con ocasión de su actividad de trabajo, ni aún para fines académicos. c) No divulgará ni utilizará para provecho suyo o de terceros los detalles e información relacionada con los clientes, proveedores, procesos, materiales, planos, proyectos, políticas, interventores, directivos y actividades propias de la empresa o de sus terceros contratantes. d) No conservará ni utilizará de manera irregular o indebida para provecho suyo o de un tercero ningún producto, servicio, información, códigos fuente, software, datos, claves de acceso, relacionados con la actividad de trabajo, ni con los sistemas y procesos que sean propios de la actividad de trabajo. e) Acepta cumplir con los controles, procedimientos e instrucciones que **CONSORCIO VIDA PLENA 2026**, implemente, para proteger la información confidencial propia o relacionada con los terceros contratantes. f) Acepta acatar y cumplir las normas vigentes sobre derechos de autor en cada una de sus modalidades. g) Dichas obligaciones de confidencialidad por parte **DEL TRABAJADOR** permanecerán vigentes, incluso luego de la terminación del presente contrato de trabajo. **EL TRABAJADOR** declara que conoce y acepta, que el incumplimiento de la presente cláusula de confidencialidad constituye una grave falta y puede generar la terminación unilateral del contrato de trabajo con justa causa por parte de **CONSORCIO VIDA PLENA 2026** sin perjuicio de las acciones legales que **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** pueda adelantar. **EL TRABAJADOR** declara que conoce y acepta, que el incumplimiento de la presente cláusula de confidencialidad constituye una grave falta y pude generar la terminación unilateral del contrato de trabajo con justa causa por parte de **CONSORCIO VIDA PLENA 2026** sin perjuicio de las acciones legales que **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** pueda adelantar.

CLÁUSULA DÉCIMA. – JORNADA LABORAL. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale **CONSORCIO VIDA PLENA 2026** quien podrá ajustarlos y cambiarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. De igual manera las pares podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo, modificados por el artículo 7° del decreto 2351/65 y además, por parte de **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula segunda y tercera del presente contrato y las demás establecidas en el Reglamento Interno del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. – EL TRABAJADOR está de acuerdo en que **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** realizará de manera permanente seguimiento y evaluación de su trabajo, teniendo en cuenta que el incumplimiento de las responsabilidades, funciones, metas, estándares, rendimiento configurarán falta grave y pueden generar la terminación del contrato de trabajo con justa causa. Por lo tanto, **EL TRABAJADOR** tendrá una supervisión de sus funciones por parte de la signataria de este instrumento jurídico; o, la que la empresa destine para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes declaran de forma anticipada que, aquellos eventos de fuerza mayor, en los cuales únicamente este avocada la fuerza de la naturaleza tales como la declaración de emergencia económica, social, ecológica, sanitaria o cualquier otra decretada por el Gobierno Nacional, por su condición de irresistibilidad e imposibilidad de ejecución laboral, serán justas causas para la suspensión del contrato de trabajo, conforme al artículo 51 del CST o la terminación de mutuo acuerdo del contrato de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – AVISO E INCAPACIDADES. EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al **EMPLEADOR** cuando por cualquier causa no pueda cumplir con la labor contratada; so pena de exponerse a las sanciones respectivas. Así mismo, se conviene en que el único comprobante válido para acreditar enfermedad es el certificado médico expedido por la E.P.S. a la cual está afiliado **EL TRABAJADOR.** Cuando **EL TRABAJADOR** le indique al empleador que no puede asistir al trabajo por alguna causa médica y no presente copia de la epicrisis, consulta o incapacidad médica, su no asistencia a laborar se considerará como injustificada, se tendrá como falta grave y será justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL TRABAJADOR , de forma libre, espontanea, consciente, capaz, expresa

e informada autoriza a **CONSORCIO VIDA PLENA 2026**, para el tratamiento de sus datos personales. Asimismo, autoriza que los datos suministrados como consecuencia de la presente relación laboral sean conservados por un tiempo no inferior a veinte años. **EL TRABAJADOR** conservará la condición de Titular del dato; por ende, en cualquier momento podrá solicitar acceso, conocimiento, rectificación, actualización, revocatoria o suspensión de los datos personales. Lo anterior conforme a la ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestaciones de servicio, el cargo y oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo. 23 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. Cualquier modificación que se realice al presente contrato se hará mediante un **OTROSÍ,** y se anexará a este documento para que surta efectos jurídicos sobre el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA DE EXCLUSIVIDAD. En relación con la actividad propia **DEL TRABAJADOR**, aquella la ejecutará dentro de la siguiente modalidad que implican claras obligaciones para el mismo, así:

a)- Incorporar su capacidad normal de trabajo de manera exclusiva en el desempeño de sus funciones y actividades propias frente al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** de acuerdo con los reglamentos, órdenes e instrucciones que reciba de alguno de los representantes del **EMPLEADOR** conservando la diligencia, el cuidado y la responsabilidad necesarias en la ejecución de actividades asignadas.

b)- No ocuparse en el servicio de ningún otro patrono, ni dedicarse a negocios propios con objeto social idéntico o similar al de **CONSORCIO VIDA PLENA 2026.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. EL TRABAJADOR conocerá, acatará y dará estricto cumplimiento a la totalidad de las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo de la empresa, el cual se encuentra publicado en dos (02) lugares visibles de la empresa. Así las

cosas, **EL TRABAJADOR** declara haber leído, preguntado, entendido e interiorizado el reglamento mencionado. En ese sentido, conoce de pleno derecho sus obligaciones, prohibiciones, derechos y lo relativo al proceso sancionatorio: sus faltas, consecuencias, su derecho a la contradicción y defensa, y demás disposiciones reglamentarias. **EL TRABAJADOR** acepta que la totalidad del reglamento hará parte integral del contrato individual de trabajo.

En síntesis, de lo anterior, **EL TRABAJADOR** reconoce que, en caso de cometer conducta considerada como falta u omisión, traerá como consecuencia la apertura de un proceso disciplinario y su correspondiente sanción. La cual, conforme a los preceptos reglamentarios, tendrá como consecuencia, llamado de atención, suspensión del contrato o despido con justa causa; dependiendo de la gravedad, de las circunstancias agravantes o atenuantes y demás.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – AUTORIZACIÓN DE RETENCIONES Y DESCUENTOS. Conforme al artículo 151 del CST, **EL TRABAJADOR** autoriza de forma irrevocable el descuento y retenciones por aquellas situaciones o conductas disciplinarias mencionas en la cláusula anterior. La empresa realizará las deducciones y retenciones autorizadas por la ley, las ordenadas por autoridades competentes y aquellas que autorice **EL TRABAJADOR** dentro de los límites legales; garantizando siempre el derecho al mínimo vital. Por ende, **EL TRABAJADOR** acepta de forma irrevocable que se le practiquen las retenciones y/o dedicaciones a las que haya lugar, siempre que se encuentren justificadas. Aquella amortización de deuda será acordada con **EL TRABAJADOR** , previo proceso de descargos y/o acuerdo de pago entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **CONSORCIO VIDA PLENA 2026,** cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en la hoja de vida.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – INTERPRETACIÓN. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en la cláusula Primera es lograr la justicia en las relaciones entre **EMPLEADORES** y **TRABAJADORES** dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia, y en señal de aceptación por las partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe **EL TRABAJADOR** en este acto, en la ciudad de Pereira (Risaralda) el Primero (01) de mayo de 2026.

Firmas,

EL EMPLEADOR,

FIDELA ROJAS RIVERA
C.C. No. 36.275.489
Representante Legal – Consorcio VIDA PLENA 2026.

EL TRABAJADOR ,

DANIEL QUINTERO V.
CC. No. 1.089.598.987

LA SUPERVISORA,

MIGDY SOLANLLY AVILA CORREAL
C.C. No. 1.012.404.394



Daniel Quintero

3215756443

Daniqui1507@gmail.com

CONDINA CAMPESTRE

Fecha de nacimiento

15 de Julio del 2004

C.c 1089598987

MI PERFIL

Tengo 21 años, estudiante de administración de empresas, comencé en el mundo laboral desde mis 18 años, soy una persona proactiva, responsable y organizada, con buenas relaciones interpersonales, siempre tengo la mejor disposición para realizar mis tareas laborales, busco aprender nuevas cosas, seguir adquiriendo conocimiento en base a mis estudios profesionales, busco crecer personalmente y profesionalmente para así en un futuro tener mi propia empresa, manejo un alto nivel de autodisciplina con gran capacidad de aprendizaje continuo.

HABILIDADES Y CAPACIDADES

- Excel básico
- Servicio al Cliente
- Proactivo
- Productivo
- Comunicación
- Conocimientos en lo comercial y de ventas
- Conocimiento en cargos administrativos
- Liderazgo
- Trabajo en equipo

EXPERIENCIA LABORAL

ASEO PLUS S.A.S E.S.P
Cargo: Auxiliar administrativo y de aforos
Asistencia en supervisión de rutas de recolección, pesaje de materiales y residuos, asistencia interna en labores administrativas.

INTEGRO GRUPO COMERCIAL S.A.S
Auxiliar comercial, auxiliar administrativo y auxiliar de ventas.

Datos académicos

Liceo Merani de Pereira
Bachiller académico
Universidad Libre de Pereira
Actualmente estudiando Administración de Empresas
Semestre 8
American School Way
Actualmente realizando el curso de ingles

Referencias

ASEO PLUS S.A.S. E.S.P

JENIFFER PAOLA ARIAS
GERENTE GENERAL
3105024953

INTEGRO GRUPO COMERCIAL S.A.S

JORGE ENRIQUE QUINTERO
GERENTE GENERAL
3103848106



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.089.598.987
QUINTERO VELASQUEZ
APELLIDOS
DANIEL
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-JUL-2004
PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.85 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO
15-JUL-2022 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO

P-2400100-01308875-M-1089598987-20220718 0080130174A 1 8505157606

LICEO MERANI

Vía Cerritos - Pereira Entrada 12
Tel. (6) 327 90 27 - Pereira Rda.

ICFES No. 152959 - DANE No. 466001005960

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los 27 días de noviembre de 2021, se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por las suscritas Rectora y Secretaria, en el LICEO MERANI, el cual confirió título de:

BACHILLER ACADÉMICO

a:

Daniel Quintero Velásquez

Identificado con T.I. No. 1089598987 de Pereira, Risaralda

quien cumplió con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los reglamentos y normas legales vigentes. Le fue otorgado el diploma que le acredita como tal.

Esta Institución está aprobada en el Nivel de Educación Media Académica, por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, según Resolución No. 1322 del 20 de Abril de 2009.

Es fiel copia del Acta General No. 12. en lo pertinente.

Dada en Pereira, Risaralda, a los 27 días del mes de noviembre de 2021.

LIZ JACKELINE TORO
C.C. No. 42.125.929 de Pereira.
Rectora

LASMIN ANDREA SALAZAR RUEDA
C.C. No. 43.252.780 de Medellín.
Secretaria

NOTA: No requiere registro, según Decreto No. 921 del 6 de mayo de 1994, expedido por el M.E.N.

La República de Colombia
y en su nombre, el

Liceo Merani

Pereira - Risaralda

Aprobado mediante Resolución No. 1322 de Abril 20 de 2009
expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira

Confiere a:

Daniel Quintero Velásquez

Identificado con T.I. No. 1089598987 de Pereira, Risaralda

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes
del Proyecto Educativo Institucional

LICEO MERANI

Liz Jacheline Toro
Rectora

Lasmin Andrea Salazar Rueda
Secretaria

Anotado al folio No. 209 libro de Registro No. 02

Dado en Pereira Risaralda, a los 27 días del mes de noviembre del año 2021

No requiere registro, según Decreto No. 921 del 06 de Mayo de 1994, expedido por el M.E.N.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141247529373

(415)7707212489984(8020) 000014124752937 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 8 9 5 9 8 9 8 7	5	Impuestos y Aduanas de Pereira 1 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 9 5 9 8 9 8 7	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
QUINTERO	VELASQUEZ	DANIEL	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Risaralda 6 6	Pereira 0 0 1

41. Dirección principal: CL 141 15 A 32 CON CERRITOS CAMPESTRE CA 1810

42. Correo electrónico: daniqui1507@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 5 7 5 6 4 4 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 2 6 0 1 0 1	5 2 1 0	2 0 2 6 0 1 0 1				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-04-27 / 12:22:03PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre QUINTERO VELASQUEZ DANIEL

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296832392

PIB
15:20:35

Bogotá DC, 30 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DANIEL QUINTERO VELASQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1089598987:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de abril de 2026, a las 15:26:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1089598987
Código de Verificación	1089598987260527152605

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/04/2026 03:33:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1089598987** y Nombre: **DANIEL QUINTERO VELASQUEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140992328** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:34:42 PM horas del 28/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1089598987**

Apellidos y Nombres: **QUINTERO VELASQUEZ DANIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Inversiones Sallaro Holding s.a.s.
"Invirtiendo seguro para crecer juntos"

NIT. 900281584-9

Pereira, 28 de mayo de 2026

LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA

HACE CONSTAR:

Que el señor DANIEL QUINTERO VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía N. 1089598987 laboro en esta empresa como ASISTENTE ADMINISTRATIVO, en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 30 días del mes de junio de 2024.

RUBIANA LLANO OCAMPO

Km 10 via Cerritos sector Veracruz casa 6 oficina 01
Pereira Risaralda
celular 3218746939
inversionessallaroltda@live.com
www.inversallaro.com

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901544869-6

Aprobado Mediante Resolución No 1700-3839 del 01 de Diciembre del 2025, Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Hace Constar que:

Daniel Quintero Velásquez

CC 1089598987 de Pereira - Risaralda

Realizó y aprobó el Curso Primer Respondiente
con un total de 60 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2026-04-20
Fecha de vencimiento: 2028-04-20

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.com.co

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Representante Legal
TP. No 70976 - 051880. Copnia

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

Concepto de Aptitud Laboral



IDENTIFICACION:	NOMBRE COMPLETO:
CC 1089598987	DANIEL QUINTERO VELASQUEZ
EDAD:	TELÉFONO:
22 años 9 meses 14 días	3215756443
DIRECCIÓN:	
CONDINA CAMPESTRE CASA 15	
ENTIDAD:	ATENCIÓN:
CONSORCIO VIDA PLENA 2026	2026-04-29
TIPO DE CITA:	OCUPACIÓN:
INGRESO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CONCEPTO MÉDICO

ELEGIBLE PARA EL CARGO

RESTRICCIONES / LIMITACIONES

NInguna

EXÁMENES PRACTICADOS

VALORACION MEDICA OCUPACIONAL CON ENFÁSIS OSTEOMUSCULAR Y CARDIOVASCULAR	2026-04-29

RECOMENDACIONES GENERALES

HáBITOS DE VIDA SALUDABLE
CONTROL DE PESO
EJERCICIO REGULAR
DIETA BAJA EN GRASAS, HARINAS Y CARBOHIDRATO
RECOMENDACIONES MéDICAS
USAR CORRECCION VISUAL RECOMENDADA
RECOMENDACIONES MéDICO-LABORALES
REALIZAR OPTOMETRIA PERIODICA EN 12 MESES
RECOMENDACIONES LABORALES
USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL
EDUCACION EN HIGIENE POSTURAL
PAUSAS ACTIVAS

OBSERVACIONES

Niega tener pendientes consultas medicas, tratamientos o examenes. Se refiere a si mismo como una persona completamente sana.No presenta limitacion para trabajar

CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL TRABAJADOR O ASPIRANTE

YO DANIEL QUINTERO VELASQUEZ CON IDENTIFICACIÓN NO CC 1089598987. AUTORIZO AL PROFESIONAL ABAJO MENCIONADO, A QUE SE ME REALICE DE MANERA VOLUNTARIA EL EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL Y/O EXÁMENES COMPLEMENTARIOS Y DEJO CONSTANCIA QUE TUVE LA OPORTUNIDAD DE MANIFESTAR MI CONSENTIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL Y/O EXÁMENES COMPLEMENTARIOS NECESARIOS Y REFERENCIADOS EN ESTE DOCUMENTO. COMPRENDO EL PROPÓSITO, LOS BENEFICIOS, LA INTERPRETACIÓN Y RIESGOS DEL EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL Y/O EXÁMENES COMPLEMENTARIOS, A PARTIR DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA POR EL PROFESIONAL ABAJO MENCIONADO. CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES VERDADERA, COMPLETA Y ACEPTO EL MANEJO DE CONFIDENCIALIDAD QUE LA IPS SALUD LABORAL SAS DÉ A LA MISMA, AUTORIZO QUE LA INFORMACIÓN RECOPILADA EN LAS BASES DE DATOS PUEDE SER UTILIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS EMPRESAS Y LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN CON FINES CIENTÍFICOS, (LEY 1581 DEL 2012). SUMINISTRÉ LA INFORMACIÓN NECESARIA A LAS PERSONAS O ENTIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 22 ORDENAL B DEL DECRETO DE 1994, EL/LA ASPIRANTE O TRABAJADOR DECLARA QUE HA SUMINISTRADO LA INFORMACIÓN CLARA, VERAZ Y COMPLETA, SOBRE SU ESTADO DE SALUD.

EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL REALIZADA DE ACUERDO A LAS GUIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (GATISST) DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.

ASPIRANTE

Jose Abraham Gutierrez Bedoya
Reg. Med. LPSSO 0242-12 | Médico Especialista en Salud Ocupacional

DANIEL QUINTERO VELASQUEZ
CC 1089598987

César Vladimir Ospina M. Nit: 10.025.099-3 Cel: 311 344 2844

EPS sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **DANIEL QUINTERO VELASQUEZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número 1089598987 está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1089598987
NOMBRES Y APELLIDOS	DANIEL QUINTERO VELASQUEZ
TIPO DE AFILIADO	SEGUNDO COTIZANTE
PARENTESCO	COMPAÑERO (A) PERMANENTE
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	15/07/2004
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	04
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	04

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **20/04/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

DANIEL QUINTERO VELASQUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.089.598.987**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 28 de Abril del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

BBVA

Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

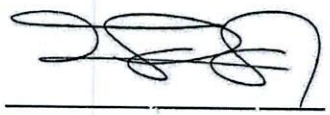
Que nuestro(a) cliente DANIEL QUINTERO VELASQUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1,089,598,987 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 703012705 aperturada el 22 de agosto de 2024 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 28 de abril de 2026.

Para trámites de nómina,legales,internacionales y otros,también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0703012705
Cuenta de 16 dígitos:	0703000200012705
Cuenta de 20 dígitos:	00130703000200012705

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA